



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO – 252863103001-2021-00201-00

DEMANDANTE: PROCTECK S.A.S.

DEMANDADO: SLA COL S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la solicitud radicada bajo el anterior consecutivo corresponde a una demanda ejecutiva cuyo título base de la ejecución corresponde a unas facturas de venta, por lo que se advierte que por error el apoderado de la parte demandante presentó el libelo demandatorio vía correo electrónico ante este despacho judicial, siendo el competente para conocer del presente asunto el Juez Civil del Circuito de Funza, (Cundinamarca, puesto que este asunto no encaja en ninguna de las previsiones contenidas en el artículo 2° del C.P.T y de la S.S.

Por lo anterior, se RECHAZA de plano la presente demanda por falta de competencia, factor material, y en su lugar, se ordena remitir las diligencias al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)**, por ser la autoridad a quien le corresponde conocer de la presente solicitud de ejecución. **OFICIESE** dejando las constancias de rigor en el expediente y en el sistema de consulta.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE